



Bogotá, D.C.

(643)

Señor (a)
ANÓNIMO
FIJAR EN CARTELERA
Ciudad**ASUNTO:** Alcance Respuesta No. 20206430154681 del 14 de julio de 2020**REFERENCIA:** Radicado No. 20206410021102 de 11 de junio de 2020

Respetado (a) Señor (a)

En atención al asunto, y de acuerdo a la queja instaurada con el radicado de la referencia, ante este Despacho, me permito informar que se efectuó visita de verificación el 12 de febrero de 2021, por el Profesional de Apoyo Técnico, al establecimiento de comercio ubicado en la **CARRERA 24 No. 3-03**, denominado **“PANADERIA Y PASTELERIA KUTTY”**, de la cual se desprende el Informe Técnico No. CASG 206.

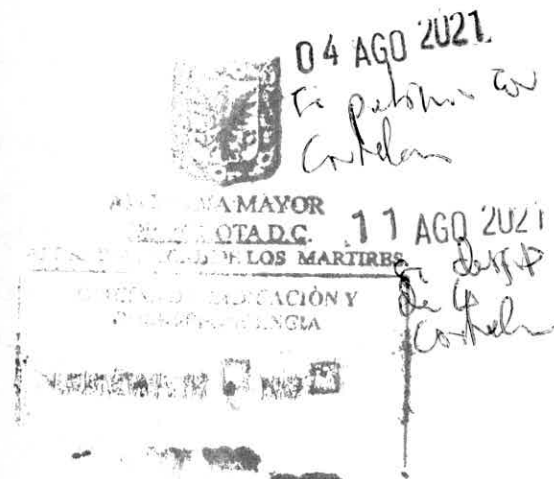
De conformidad con lo anterior, y de acuerdo a los hallazgos técnicos encontrados en la referida visita, se concluye que *“(..). Teniendo en cuenta lo anterior se determina que el establecimiento cumple con lo establecido en el Código Nacional de Policía en cuanto a lo relacionado con los documentos de funcionamiento (...)”* (Sic)

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



TATIANA PIÑEROS LAVERDE
Alcaldesa Local de Los Mártires (E)
alcalde.martires@gobiernobogota.gov.co



Anexo: Radicado No. 20216430002933 del 1 de marzo de 2021 en dos (2) folios

Proyectó: Alexandra Guzmán Lamus – Área de Gestión Policial y Jurídica.

Revisó: María del Rosario Valderruthén Bueno, Asesora Jurídica, Despacho

MEMORANDO

(643)

Bogotá D.C., 01 de marzo de 2021

PARA: **CARLOS ALBERTO PEDRAZA ARDILA**
Profesional Especializado Grado 24
Alcaldía Local de Los Mártires

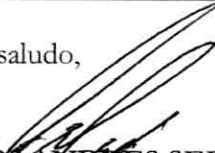
DE: **CARLOS ANDRÉS SERRANO GARZÓN**
Profesional de Apoyo Técnico
CPS 021 de 2021
Área de Gestión Policiva Jurídica - Alcaldía Local de Los Mártires

ASUNTO: Entrega Informe - Concepto de Visita Técnica.

Para fines pertinentes anexo informe de visita técnica relacionado a continuación:

Nº DE INFORME TÉCNICO	Nº RADICADO ORDEN DE VISITA	DIRECCIÓN	Nº RADICADO INICIAL - ANTECEDENTE	RÉGIMEN JURÍDICO	
CASG-206	20206430005483	Carrera 24 No. 3 - 03	20206410021102	ESTABLECIMIENTO COMERCIO	X
				ESPACIO PÚBLICO	
				OPERATIVO IVC	
				OBRAS - URBANISMO	
				CURADURÍA URBANA - CONTROL URBANO	
	PROFESIONAL JURÍDICO: Alexandra Guzmán Lamus				

Cordial saludo,



CARLOS ANDRÉS SERRANO GARZÓN
Profesional de Apoyo Área de gestión Policiva

Anexo: 1 folio
Elaboró: Carlos A. Serrano G.

ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES
INFORME TÉCNICO DE VISITA A
ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO-LEY 232 DE 1995

INFORME TÉCNICO No.

CASG-206

DATOS GENERALES

FECHA DE VISITA	12 de febrero de 2021	Nº COMISIÓN	20206430005483
OBJETO DE LA VISITA (Orden de trabajo, memorando u otro)	Verificación de documentos para el funcionamiento y medios de reproducción audiovisual	Nº ACTUACION ADMINISTRATIVA	Radicado inicial: 20206410021102 del 11 de junio de 2020 (radicado SDA No. 2020EE74329)
PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	Juan José Valencia Ramirez	Nº IDENTIFICACIÓN	CC: 71'374524
DIRECCION ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	Carrera 24 No. 3 - 03	Nº LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	N/A
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	Panadería y Pastelería KUTY	ÁREA DEL ESTABLECIMIENTO	Área del predio: 412.20 m ² Área del establecimiento: 247.40 m ²
NOMBRE DE LA PERSONA QUE ATIENDE	Carolina Quintero - Administradora Gestión Humana	Nº IDENTIFICACIÓN	CC: 644466
ACTIVIDAD DESARROLLADA / VERIFICADA	Panadería / Pastelería		

LOCALIZACION Y NORMA APLICABLE AL ESTABLECIMIENTO (señale con una x la norma que aplica)

DECRETO 190 DE 2004 (P.O.T.)	SI	Nº UPZ (_____)	37	Nº DECRETO UPZ (_____)	Decreto Distrital 169 de 2013 / Decreto Distrital 481 de 2018
OTRO ACTO ADMINISTRATIVO		NOMBRE UPZ	Santa Isabel	TRATAMIENTO / MODALIDAD	CONSOLIDACION URBANISTICA
		AREA DE ACTIVIDAD / ZONA	RESIDENCIAL	PREDIO INTERÉS CULTURAL (SI/NO)	NO
		SECTOR NORMATIVO	2	SUB-SECTOR	I

VERIFICACION DE DOCUMENTOS APORTADOS (ART. 1º DECRETO 1879 DE 2008) (Ver nota 1)

MATRICULA MERCANTIL (SI/NO)	SI	COMPROB. PAGO DERECHOS DE AUTOR (SI/NO)	SI	REGISTRO NACIONAL DE TURISMO (SI/NO)	NO
-----------------------------	----	---	----	--------------------------------------	----

REGISTRO FOTOGRAFICO (Ver nota 2)



OBSERVACIONES FINALES (Ver nota 3)

Atendiendo la Orden de Trabajo generada a partir del Radicado 20206410021102 del 11 de junio de 2020 (radicado SDA No. 2020EE74329), cuyo asunto es: "Perturbación sobre el derecho a la tranquilidad y a las relaciones respetuosas por uso de autoparlantes e invasión del espacio público, Actividad: Peluquerías, venta de remates y/o cosméticos, calle 3 entre carrera 24 y carrera 27", y que fue entregada mediante el Memorando 20206430005483 al Profesional de Apoyo Técnico del Área de Gestión Políciva, en la cual se solicitó una visita al predio localizado en la dirección Carrera 24 No. 3 - 03 a fin de verificar las condiciones de funcionamiento y determinar si existen medios de reproducción que puedan exceder el nivel de ruido permitido. Una vez realizada la visita de inspección ocular se tiene la siguiente información.

El predio objeto de la visita corresponde con un establecimiento comercial localizado en el primer piso de una edificación esquinera en el cual se desarrolla la actividad de panadería y pastelería con la denominación "Panadería y Pastelería KUTY".

La visita fue atendida por la administradora de Gestión Humana, Sra. Carolina Quintero identificada con CC: 644466, quien manifestó que el predio presta sus servicios desde hace 16 años en el horario de atención al público de lunes a domingo de 8:00 am a 8:00 pm

A través de la visita de inspección ocular se revisaron los requisitos para cumplir con la actividad económica de acuerdo con lo establecido en el Artículo 87 de la Ley 1801 de 2016 - por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia.

- Concepto del uso del suelo: no aportó documento.
- Matrícula mercantil de la Cámara de Comercio: renovación de la matrícula mercantil de fecha 12 de junio de 2020, con la actividad económica 1081 - *Elaboración de productos de pastelería, 5613 - Expendio de comidas preparadas en cafeterías*
- Comunicación de apertura del establecimiento al Comandante de estación o subestación de Policía: no aportó documento.
- Permiso o autorización expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información (venta de equipos terminales móviles): N/A.
- Acta de Inspección Sanitaria por parte de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá: acta de visita de fecha 21 de enero de 2021, CON CONCEPTO FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS
- Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección contra incendios por parte de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá: copia de correo electrónico de fecha 12 de enero de 2021, por medio del cual el Cuerpo Oficial de Bomberos envía recibo de caja correspondiente al establecimiento
- Comprobante de pago derechos de autor (Sayco & Acinpro): certificado por parte de Sayco & Acinpro de fecha 21 de enero de 2021 por medio de la cual la Entidad manifiesta que el establecimiento de comercio Panadería y pastelería La Kuty bajo la gravedad de juramento manifestó: "no poseer medios idoneos como radio, televisión, equipos eléctricos o electrónicos, o dispositivos digitales aptos para la comunicación pública de música"

Con base en lo anterior se determina que el establecimiento cumple con los documentos de funcionamiento y no presenta infracción.

Frente al uso de medios de reproducción audiovisual al interior del establecimiento, se pudo evidenciar que se presenta un parlante de medio formato y televisor con un volumen moderado que no excede el área del establecimiento.

De igual manera se consultó la normativa referente al uso permitido para el predio en particular, de acuerdo con la UPZ 37 (Santa Isabel) Sector de Uso 2 y Subsector I, encontrando la siguiente información:

USO: Comercio


SUBUSO: LOCALES, CON ÁREA DE VENTAS DE HASTA 500 m²

DESCRIPCIÓN: VENTA DE BIENES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: *Productos alimenticios, bebidas, equipos profesionales, fotografía, calzado, productos en cuero, ropa, artículos deportivos, productos eléctricos, ferreterías, cacharrerías, ópticas, lámparas, muebles, medicinas, cosméticos, estéticos, metales y piedras preciosas, cristalería, juguetería, anticuarios, producción y venta de artesanías, artículos para el hogar, acabados y decoración, librerías, lencería, viveros, telas, cortinas, discos, pinturas, mascotas, ferreterías, autopartes, repuestos, lujos y bocería para automotores, Juegos localizados de suerte y azar (Bingos, videobingos, esferódromos y máquinas tragamonedas y casinos), compraventas o casas de empeño. ACTIVIDAD ECONÓMICA LIMITADA EN COMERCIO. Artículos y comestibles de primera necesidad: fruterías, panaderías, confitería, lácteos, carnes, salsamentaria, rancho, licores, bebidas, droguerías, perfumerías, papelería, misceláneas y ferreterías.*

Condición: Nota 8

Nota 8: Permitidos únicamente en predios frente a los circuitos de movilidad.

Teniendo en cuenta lo anterior se determina que el establecimiento cumple con lo establecido en el Código Nacional de Policía en cuanto a lo relacionado con los documentos de funcionamiento

ELABORADO POR:		RECIBIDO POR:	
 CARLOS ANDRÉS SERRANO GARZÓN ARQUITECTO		CARLOS ALBERTO PEDRAZA COORDINADOR ÁREA DE GESTIÓN POLICIVA	
NOTA 1.	SE DEBE DEJAR REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS		
NOTA 2.	EL REGISTRO FOTOGRÁFICO DEBE INCLUIR COMO MÍNIMO: NOMENCLATURA, AVISO PUBLICITARIO, FACHADA PRINCIPAL, VISTA INTERNA DEL LOCAL, VISTA DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL, PLANO DE LOCALIZACIÓN (Plano de Bogotá, Situzot, Plancha UPZ y Plano urbanístico, etc.)		
NOTA 3.	EL CAMPO DE OBSERVACIONES DEBE INCLUIR COMO MÍNIMO: - DEFINICIÓN, CLASIFICACIÓN Y ESCALA DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EXISTENTE (EJ. SERVICIOS EMPRESARIALES, PERSONALES O DE ALTO IMPACTO; TIPO DE COMERCIO: URBANO, ZONAL O VECINAL, ETC). - ACTIVIDADES REALIZA		
NOTA 4.	EL INFORME TÉCNICO DEBE SER INGRESADO POR EL ARQUITECTO O INGENIERO QUE REALIZA LA VISITA AL APLICATIVO SI ACTUA		